RESOLUCION DIRECTORAL No. 1445 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 18 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 158377-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Miguel Becerra Fernández, en calidad de Gerente General de **Eléctrica Chongoyape S.A.C**, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial -Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para desarrollar un proyecto energético en la localidad Cerro Mulato, distrito chongoyape, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del precitado Reglamento, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal a) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que, para el presente procedimiento se presentará el formato Anexo N° 06, contenido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 831-2018-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 28 de marzo de 2018, esta autoridad administrativa, otorgó a la empresa Eléctrica Chongoyape S.A.C, autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos para el proyecto "Central Hidroeléctrica Cerro Mulato 8600 KW", con un plazo de dos (02) años contados a partir de su notificación;

Que, mediante escrito de fecha 07.09.2018, la empresa **Eléctrica Chongoyape S.A.C**, solicita la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial -Acreditación de Disponibilidad Hídrica, en el canal alimentador del reservorio Tinajones, para desarrollar el proyecto "Central Hidroeléctrica Cerro Mulato 8600 KW", para lo cual cumple con adjuntar la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 174-2018-ANA-CRHC.CHL-ST/NSMV, de fecha 17 de setiembre de 2018, la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque, manifiesta que no se acredita la disponibilidad hídrica para el proyecto "Central Hidroeléctrica Cerro Mulato 8600 KW, al resultar el balance hídrica negativo en cuatro (04) meses del año, y recomienda notificar al administrado para levantar las observaciones que se detallen en el Item 5.2.3, del presente informe y realizar un nuevo balance hídrico, considerando las demandas de agua en función a los derechos de uso de agua otorgados;

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1445-2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, con Memorandum N° 2410-2018-ANA-AAA-JZ, de fecha 16 de octubre de 2018, se le solicita a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, realice una serie de acciones para su implementación;

Que, mediante Oficio N° 664-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL, de fecha 19 de noviembre de 2018, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque solicita al Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque, opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos y convoca a inspección ocular;

Que, mediante Notificación N° 614-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL, de fecha 20 de noviembre de 2018, se notifica al administrado con las observaciones planteadas por esta autoridad administrativa otorgándole un plazo de 10 días para subsanar observaciones;

Que, con Carta N° ECH-C111/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, la empresa eléctrica Chongoyape SAC, remite la subsanación de las observaciones a la ALA CHL,

Que, con Oficio N° 043-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 07 de febrero de 2019, la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, reitera opinión al Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque, sobre la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos;

Que, con Oficio N° 135-2019-GR.LAM/PEOT-GG, de fecha 08 de febrero de 2019, solicita al Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, que se convoque a una reunión de coordinación en el cual se expongan al detalle los beneficios que traería dicho proyecto al valle;

Que, con Oficio N° 086-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 19 de marzo de 2019, se reitera al Proyecto Especial Olmos Tinajones, sobre la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos;

Que, mediante Memorandum N° 983-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 17 de abril de 2019, esta autoridad administrativa, le comunica a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el incumplimiento de lo dispuesto por esta Entidad para atender el presente expediente;

Que, con Carta N° 173-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 16 de abril de 2019, la ALA CHL, solicita al administrado la publicación de los avisos;

Que, mediante Notificación Múltiple N° 003-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 17 de abril de 2019, la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, notifica a la Municipalidad Distrital de Chongoyape, Proyecto Especial Olmos Tinajones, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, Comisión de Usuarios Chongoyape, y administrada a una reunión de coordinación sobre la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial;

Que, con Carta N° ECH-CH132/2019, de fecha 17 de abril de 2019, la empresa Eléctrica Chongoyape SAC, plantea observaciones al modelo de publicación dada por la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque;

Que, mediante Oficio N° 479-2019-GR.LAMB/PEOT-GG, de fecha 24 de abril de 2019, el Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque, comunica a la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, el interés en este tipo de proyectos, recomendando dar el permiso correspondientes para que la empresa realice los estudios y propuestas necesarias para su proyecto;

Que, mediante Carta N° ECH-L-141/2019, de fecha 17 de mayo del presente, el administrado comunica a la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, el cumplimiento de la publicación del aviso;

Que, mediante Memorandum N° 599-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 22 de mayo del presente, la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, remite a esta autoridad administrativa la implementación de las acciones;

RESOLUCION DIRECTORAL No. 145 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante Oficio N° 157-2019-ANA-AAA-JZ, de fecha 20 de mayo del presente, el área técnica de esta autoridad administrativa, solicita al Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque, solicita una serie de datos técnicos a fin de mejor resolver la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial presentada por Eléctrica Chongoyape S.A.C;

Que, mediante Oficio N° 893-2019-GR.LAM/PEOT-GG, de fecha 19 de junio de 2019, el Proyecto Especial Olmos Tinajones, remite a esta autoridad administrativa, la información relacionada con caudales del río Chancay Lambayeque en la bocatoma Racarrumi y canal alimentador.

Que, el área técnica de esta autoridad administrativa, mediante Informe Técnico N° 105-2019-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, concluye que:

- El expediente administrativo, cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua y con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos (Opinión del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque y publicación de avisos),para la aprobación del estudio de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua de la empresa eléctrica Chongoyape S.A.C, en lo que respecta al estudio hidrológico para la acreditación de disponibilidad hídrica "Central Hidroeléctrica Mulato 8600 KW".
- El estudio de aprovechamiento de Recurso Hídricos del proyecto "Central Hidroeléctrica Cerro Mulato 8600 KW", contempla:

✓ Oferta (Hm^3):

Und	Disponibilidad Hídrica al 75% de persistencia													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Promedio anual	Volumen Total
m3/s	12,106	20,731	26,651	28,702	17,944	9,649	5,913	3,406	3,325	6,413	6,525	13,372	12,895	
Hm3	32,425	50,152	71,382	74,396	48,061	25,010	15,837	9,123	8,618	17,177	16,913	35,816	33,742	404,910

✓ Demanda (Hm^3):

Uso	Demanda Hídrica													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Promedio anual	Volumen Total
Agricola (m^3/s)	0,741	0,845	0,749	0,817	0,672	0,190	0,144	0,108	0,113	0,194	0,267	0,624	0,455	
Poblacional (m^3/s)	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	
Energética (m^3/s)	***11,265***	***19,786***	***24,000***	***24,000***	***17,172***	***9,359***	***5,669***	***3,198***	***3,112***	***6,119***	***6,158***	***12,648***	***11,874***	
Agricola (Hm^3)	1,985	2,044	2,006	2,118	1,800	0,492	0,386	0,289	0,293	0,520	0,692	1,671	1,191	14,296
Poblacional (Hm^3)	0,268	0,242	0,268	0,259	0,268	0,259	0,268	0,268	0,259	0,268	0,259	0,268	0,263	3,154
Energética (Hm^3)	30,172	47,866	64,282	62,208	45,993	24,259	15,184	8,566	8,066	16,389	15,962	33,876	31,069	372,823
Total (m^3/s)	12,106	20,731	24,849	24,917	17,944	9,649	5,913	3,406	3,325	6,413	6,525	13,372	12,429	
Total (Hm^3)	32,425	50,152	66,556	64,585	48,061	25,010	15,837	9,123	8,618	17,177	16,913	35,816	32,523	390,272

✓ Ubicación de la zona de estudio:
- Captación: 678 843 E - 9 267 261 N
- Devolución: 678 620 E – 9 267 367 N

✓ Ingeniería del Proyecto (Obras previstas)
- Cámara de carga.
- Tuberías forzadas.
- Casa de máquinas.
- Sub estación de salida.
- Canal de descarga.

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1445 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, el administrado, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto denominado **"Central Hidroeléctrica cerro Mulato 8600 KW"**, para tales efectos cumple con presentar los recortes periodísticos del Diario Oficial "El Peruano" y del diario de circulación local "La República" y con la constancia de publicación emitida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se acredita la publicación y colocación del aviso Oficial N° 005-2019-ANA-AAAJZ-ALACH-L, respectivamente; con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 06 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Jorge Mirko De Lama Zapata ESPECIALISTA A.J. JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial (Acreditación de Disponibilidad Hídrica), para desarrollar el Proyecto **"Central Hidroeléctrica cerro Mulato 8600 KW"**, en lo que corresponde al Estudio Hidrológico, cuya libre Disponibilidad Hídrica para el referido proyecto es un volumen anual de 372,823 MM3, según el siguiente detalle:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Marcos Alejandro Chaqui Montop PROFESIONAL RESPONSABLE DE RR HH JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Uso	Disponibilidad hídrica													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Promedio anual	Volumen Total
Energética (m^3/s)	11,265	19,786	24,000	24,000	17,172	9,359	5,669	3,198	3,112	6,119	6,158	12,648	11,874	
Energética (Hm^3)	30,172	47,866	64,282	62,208	45,993	24,259	15,184	8,566	8,066	16,389	15,962	33,876	31,069	372,823

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una **vigencia de dos (02) años**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **Eléctrica Chongoyape S.A.C**, Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque, Proyecto Especial de Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Elmer García Samamé
DIRECTOR